



Octubre - Diciembre 2011. Santo Domingo, República Dominicana

VIDAS SUSPENDIDAS

- UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE LESIONA
- ¿SUJETOS DE DERECHOS?
- NI DE AQUÍ NI DE ALLÁ
- ALGUNAS HISTORIAS



UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE LESIONA

En el 2007 la Junta Central Electoral (JCE) emitió la Circular no. 17 (C17) en la que limitaba la entrega de copias de actas de nacimiento a hijos de extranjeros con estatus de ilegalidad, afectando sobre todo a dominicanos/as de ascendencia haitiana. En diciembre de ese mismo año, se produjo la Resolución no. 12 (R12), que sustituía la anterior, pero mantenía la negación de copias de actas de nacimiento y cédulas de identidad y electoral a la misma población.

En su primera disposición la R12, establece lo siguiente: *“Disponer que sea suspendida provisionalmente la expedición de Actas del Estado Civil que contengan irregularidades o vicios que imposibiliten legalmente su expedición, y que solamente sean emitidas para fines estrictamente judiciales. El Pleno de la Junta Central Electoral conocerá, a través de su Comisión de Oficialías, de los casos de Actas que presentan vicios o irregularidades graves; a partir de las investigaciones realizadas por las instancias administrativas correspondientes”.*

La referida resolución no especifica en ningún acápite la suspensión de actas por motivos de procedencia de los padres o por el color de piel, tal como se muestra en párrafo anterior. Sin embargo, en la práctica los criterios de nacionalidad de los/as padres/madres, específicamente si son haitianos y de color negro, han sido utilizados para negar la copia de actas de nacimiento.

En noviembre del 2011 y luego de la presión ejercida a nivel nacional e internacional por parte de las organizaciones de la sociedad civil, la Junta Central Electoral emitió la Circular No. 32 (C32), en la que dispone a los oficiales civiles la entrega de las actas de nacimiento cuyos expedientes estén en proceso

de revisión en virtud de lo que establece la R12. Con esta medida fueron entregadas copias de actas de nacimiento, pero no cédulas. Luego en enero del 2012, las oficialías volvieron a poner limitaciones a dominicanos/as de ascendencia haitiana para la entrega de sus actas¹.

Según investigación realizada por el Centro Bonó (2011) en San Pedro de Macorís, La Romana y Barahona, zonas tradicionalmente cañeras, a más de 1,500 dominicanos/as le fue negada su copia de acta de nacimiento. Hablamos de dominicanos/as, reconocidos/as por el Estado como tal al momento de nacer o de ser inscritos/as en el registro civil:

- El 46% de estas personas fueron declaradas de manera oportuna, es decir, dentro del plazo establecido en la ley no. 659 de julio de 1944.
- El 46% fueron declaradas de manera tardía, 30 días después del nacimiento en las zonas urbanas y 60 días para las zonas rurales, según lo establecido en el artículo 39² de la ley anteriormente citada.

La mayoría de las personas entrevistadas son personas jóvenes (72%), en plena etapa estudiantil y laboral. Según datos del estudio realizado, el objetivo de tener

1 En el segundo semestre del 2011 organizaciones articuladas en el Movimiento por un Registro Civil Libre de Discriminación, desarrollaron una campaña llamada RECONOCI.DO. En la misma se realizaron varias manifestaciones frente a la JCE, reuniones de cabildo con autoridades nacionales e internacionales. A nivel internacional se colocó el tema en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con una audiencia temática realizada en noviembre del 2011. Autoridades estadounidenses y líderes dominicanos se pronunciaron sobre el tema a favor de que las medidas no fueran discriminatorias y que se le buscara alguna salida a la situación.

2 Ley No. 659 del 17 de julio de 1944 sobre Actos del Estado Civil en su Art. 39: “La declaración de nacimiento se hará ante el Oficial del Estado Civil del lugar en que se verifique el alumbramiento, dentro de los 30 días que sigan a éste. Si en el lugar del alumbramiento no lo hubiere, la declaración se hará dentro de los 60 días ante el Oficial del Estado Civil que corresponda a su jurisdicción”.

una copia de su acta de nacimiento era para finalizar su bachillerato o inscribirse en la universidad (30%), declarar sus hijos/as (16%), buscar su cédula (37%), entre otras razones:

“A mí no me ha permitido estudiar porque me ha impedido hacer varios cursos técnicos que quería hacer. También me ha impedido hacer algunos talleres y viajar a algunos sitios y representar mi comunidad dignamente... No he podido... me impide muchas cosas; me impide ir a un centro médico y seguir estudiando, que es lo que más yo quiero.” DE

Con esta disposición la vida de las personas afectadas queda suspendida provisionalmente.

La suspensión temporal de sus actas, de su cédula o la limitación de no tenerlas, es una medida que vulnera el derecho de la persona ya registrada como dominicana a ejercer su ciudadanía y disfrutar de los derechos que como tal le corresponden. Pero más allá de la dimensión legal, estas disposiciones laceran la vida de la gente y la de sus hijos/as. Coloca en una nebulosa su identidad, su forma de estar en una sociedad que les reconoció y que ahora les desconoce.

La JCE ha venido negando las copias de las actas sin ofrecer argumentos válidos a la población afectada por las disposiciones vigentes. Las personas entrevistadas resaltaron que al momento de solicitar una copia de su acta de nacimiento les exponía las siguientes razones:

- “No te podemos dar el Acta certificada porque sus padres son haitianos.” AO



- “Fue una disposición de la Junta Central Electoral, tú tienes que ir allá para que allá te digan.” AB
- “¡Ah no! porque tu papá es haitiano, porque hay una nueva ley que si tu papá es haitiano no te podemos dar ninguna copia de tu expediente.” PL

Además de lo anterior, algunas de las personas entrevistadas fueron interrogadas por los oficiales civiles, cuestionando sobre el origen de sus padres/madres y de sus abuelos/as. En algunos casos le solicitaron que fueran acompañados/as de sus padres/madres a la oficialía. Argumentos como los expuestos anteriormente y como el que colocamos a continuación, demuestran el carácter discriminatorio al momento de tomar la decisión sobre entregar o no un documento:

“Bueno, yo te voy a entregar el acta porque tú hablas muy bien el español, no parece que tú viniste de Haití.”

“¡Ah! yo veo que tú tienes dos apellidos que no se ven tan raro: Polo De León, los apellidos no son raros y porque tú hablas muy bien el español te vamos a dar el Acta.” PD

Se trata de posiciones subjetivas que discuten con la legalidad y el sentido de respeto a los derechos humanos, eje central de nuestra Constitución. La negación de actas de nacimiento está segando la posibilidad del ejercicio de los derechos de estos/as ciudadanos/as que ya han sido reconocidos/as por el Estado dominicano anteriormente. La institucionalidad del país no puede quedar a merced de un grupo que pretende colocarse por encima de la ley y decidir de manera arbitraria quien merece o no llamarse dominicano/a.



NEGADOS DE DERECHOS, REOS DE DEBERES

Los derechos no son disposiciones en el aire. Se refieren a la trama de relaciones en el contexto en que se vive. Son herramientas útiles tanto para reclamar que el Estado trate a las personas iguales, como para exigir que el Estado abandone su neutralidad y realice acciones de protección especial a grupos que son subordinados a otros y vulnerados por otros. Esto sin importar nacionalidad, lugar de residencia, sexo, etnia, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Las personas afectadas por estas disposiciones del Estado dominicano tienen violentados sus derechos a tener un nombre y una nacionalidad. Esta violación limita el acceso a servicios prioritarios en la actualidad

y restringe las aspiraciones y los sueños de las personas a vivir una vida plena. Coloca a estos ciudadanos en una situación de aislamiento, lo cual contradice de hecho la Constitución Dominicana y todos los tratados internacionales que el país ha suscrito.

Diversas entrevistas realizadas a personas afectadas por las disposiciones de la JCE resaltan entre los derechos que consideran más violentados: el derecho a la nacionalidad, a la libre circulación y a la educación. Los mismos están contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Dominicana, como se muestra en el siguiente cuadro:

Principal derecho que se considera vulnerado	Constitución de República Dominicana	Declaración Universal de Derechos Humanos
Nacionalidad	Art. 11 ¹ : "todas las personas que nacieren en el territorio de la República, con excepción de los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país de representación diplomática o los que están de tránsito en él".	Art. 15: "Toda persona tiene derecho a nacionalidad", pero también "A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad".
Libre circulación	Art. 46: "Toda persona que se encuentre en territorio nacional tiene derecho a transitar, residir y salir libremente del mismo, de conformidad con las disposiciones legales".	Art. 13: "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado y toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país".
Educación	Art. 63 Constitución Dominicana: "Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones".	Art. 26: "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria [...]"

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Dominicana de 2002 y 2012// Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

1 Se toma como referencia la constitución lo contenido en la Constitución anterior al 2010, ya que bajo el sistema de nacionalidad establecido en las anteriores es que fueron declaradas las personas afectadas.

“Empecé algunos cursos técnicos, cursos básicos de idioma y opté por dejarlos, porque para obtener lo que es un diploma, debería estar registrado ya en dicho diploma el documento que yo estuviese en ese entonces, y por no tener la cédula, ni siquiera un acta certificada, opté por dejarlo [...] Practicaba karate y opté por dejarlo porque normalmente en el deporte se llega a la selección juvenil que también hay que estar registrado con una cédula y fácilmente pueden darle a uno la oportunidad de ir a alguna institución ya sea la Marina, la Fuerza Aérea que también se necesita ese documento”. RE

La situación parece pasar de generación en generación. Los progenitores muchas veces no han podido terminar sus estudios y los/as hijos/as no pueden ser declarados, ni tampoco comenzar y seguir sus estudios. Esta disposición lleva a que se genere una cadena de violación que excluye y suspende la vida de una familia:

“Entonces esa vuelta que yo daba, a veces con mi papá, o la que yo cogía motor aquí, después guagua, carrito, son muchos pasajes, entonces yo tenía que pedir permiso en el trabajo, incluso yo perdí un trabajo por eso, porque en un trabajo me quedé un lunes me fui para la Junta, me dijeron que tenía que volver el martes. Le pedí permiso a la doña para ir el lunes y me dijo que sí y me dijeron que yo tenía que volver el martes, como yo tenía que volver el martes, entonces me quedé el lunes y cuando volví el martes la doña me despidió. Todo eso me afecta mucho”. FP

Los daños causados por las acciones estatales o por el irrespeto del Estado a sus compromisos nacionales, constitucionalmente establecidos sobrepasan lo legal, por ello su abordaje no puede quedarse sólo en este punto. La C32 fue solo un parche a un problema con mayores dimensiones de las planteadas por las autoridades. La restricción de la participación política y la desprotección en relaciones laborales de explotación son otras de las graves consecuencias de estas disposiciones, en la que el Estado no puede ser un actor neutral.

En lo político, la investigación mencionada muestra el temor que tiene la gente a salir lejos de su casa a reuniones o procesos de luchas sociales, con desconfianza de ser detenidos y, por su color de piel, ser llevados hacia Haití. Así mismo, la imposibilidad de ejercer el voto en la contienda electoral del año 2012, fue también señal de ello. En definitiva, se le corta parte de la esencia humana, que es la participación política.

En lo que respecta a las relaciones laborales, se deja a estos/as jóvenes a merced del mercado. Se les sentencia a sobrellevar las mismas cargas e imposiciones que le han colocado por años los empleadores a sus progenitores. Serán reos de trabajo de mala calidad, con malos salarios y estarán bajo la amenaza permanente de la deportación.

Algunas de las personas afectadas han tenido oferta de trabajo en el extranjero, en el sector turístico, y no han podido realizarlo por la falta de documentos. Otros/as han tenido que quedarse en trabajos de poca remuneración, en contra de su voluntad:

“[...] hasta el día de hoy he ido cambiando de trabajos de construcción y trabajos así, muchos en contra de mi voluntad, no porque quisiera hacerlos, pero esta ley me ha impedido muchos alcances, me ha impedido muchos proyectos a falta de la cédula y otros documentos, he tenido que ejercer esos trabajos en contra de mi voluntad” RE

Varios/as de los/as entrevistados/as comentaron que tienen un trabajo provisional donde han llegado a acuerdos con los jefes para no necesitar documentación, sin embargo, la pérdida de empleo, de quienes lo tienen, es algo recurrente.

La confinación se le agudiza aún más, pues mientras se le destruye la posibilidad de acceder a los derechos, se crean mecanismos para garantizar que cumplan con deberes. Esto, dado que la R12 en el primer párrafo, luego de los CONSIDERANDOS, especifica que solo se emitirán actas para fines estrictamente judiciales. Con esto el gobierno se asegura —que sin ser ciudadanos/as— poder exigirles como tales, cuando lo vea necesario, haciendo con esto la camisa de fuerza aún más grande.



NI DE AQUÍ NI DE ALLÁ

La identidad es clave para el sentido de pertenencia de la persona a una institución, a un grupo, a una sociedad. Es antropológicamente vital para que el ser humano se desarrolle como individuo. Como bien dice Amin Maalouf (1999): “La identidad de una persona no es una yuxtaposición de pertenencias autónomas, no es un mosaico: es un dibujo sobre una piel tersa, nada más hace falta tocar una de estas pertenencias para que vibre la persona entera”.

Esta identidad se forja en un contexto y en una cultura, los cuales están permeados por la presencia de otros/as y por la tierra misma que los hace ser pueblo. El arrebato de la identidad se percibe como el primer paso al desarraigo de la cultura, acción que se hace más contradictoria por su procedencia: es el pueblo que le ve nacer –vestido de Estado- que ahora lo amenaza con confinarlo y separarlo. Esta situación hace que el/la afectado/a esté, como han definido algunos/as, en un estado de limbo. Las personas entrevistadas lo manifiestan de la siguiente manera:

“Bueno yo me definiría como una persona que no tiene país, porque no pertenezco a ningún país”.

“...si tú no eres ni de allá ni de aquí ¿de dónde eres?”.

“Pero básicamente yo soy de aquí porque yo simplemente soy descendiente de haitiano, pero la cultura de dominicana ya yo la llevo en mi sangre”.

“No sabemos a qué lugar pertenecemos, es como cuando uno tiene un animal y lo tiene suelto sin su estampa”.

Los elementos culturales, el sentido de pertenencia a la sociedad en la que ha crecido, en la que se ha socializado, se ponen en entredicho. Las personas son dominicanos/as y conocen, viven y se identifican con los elementos culturales y sociales de República

Dominicana. Como dice una de las personas afectadas “... la cultura dominicana yo la llevo en la sangre”.

Según la investigación realizada, la situación que están pasando los/as afectados/as al no tener actas de nacimiento les impacta en su estado de ánimo, en su forma de estar y de proyectarse como persona. Los sentimientos externados por los/as entrevistadas/as tienen un antes y un después de la C32. En ese sentido resaltan:

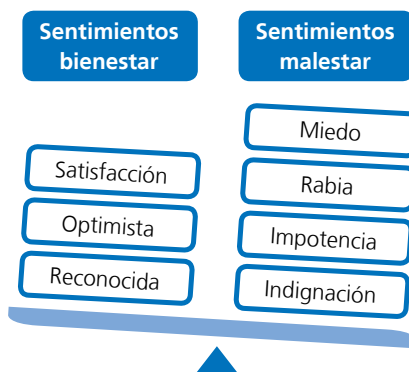


Gráfico 1. Sentimientos de bienestar y malestar manifestados por las personas afectadas.

Los sentimientos de miedo, rabia, impotencia, indignación fueron expresados por casi todos/as los/as entrevistados/as, mientras que los pocos sentimientos de bienestar percibidos en el trayecto ocurrieron ante el espejismo desplegado por la puesta en circulación de la C32, que prometió, sin resultados, resolver la situación.

El malestar y la vulneración de los derechos se agudizan cuando analizamos la situación de las familias de las personas afectadas. Uno de los motivos por los cuales solicitaban sus actas de nacimiento fue para poder declarar a sus hijos/as, para que éstos/as puedan tener sus documentos e ingresar a la escuela.

“[...] A veces me siento mal porque él (refiriéndose al esposo) me dice a mí que él quiere que sus hijos tengan sus documentos, que él no se siente bien, y a mí me da mucha vergüenza porque él es dominicano y tenemos este problema y yo me siento mal. Yo le digo que yo no tengo la culpa porque yo tengo mis documentos”.

La reparación del daño: un deber de Estado.

Como se ha mostrado, el impacto de esta medida ha sido negativo para la población afectada, menoscabando varias dimensiones de su vida. Ahora bien, ¿Cómo se puede reconstruir este daño? Esta fue una de las preguntas realizadas a las personas entrevistadas y resaltaron lo siguiente:

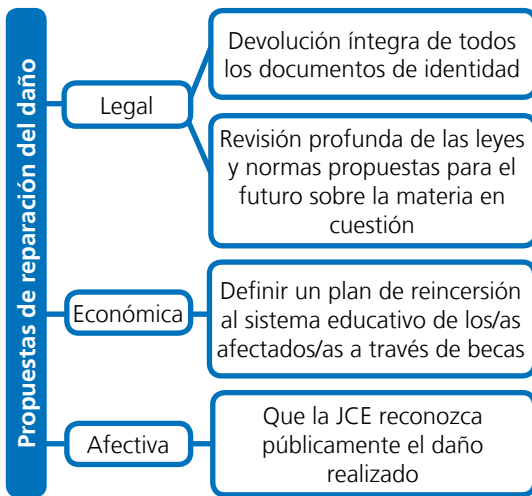


Gráfico 2. Propuestas de reparación del daño causado por disposiciones de la JCE.

Los aspectos presentados en el Gráfico 2 son pistas sugeridas al Estado para alcanzar una solución integral. Una vez el Estado resuelva el conflicto, tendrá que colocar sus esfuerzos para la reparación rápida y definitiva del daño causado. Esto tiene un significado importante para los/as afectados/as porque les permite responderse muchas dudas que han tenido durante este proceso. Además atiende la necesidad humana de comprensión y empatía, ayudándoles a salir de la intranquilidad en la que se encuentran. Es una

cuestión de justicia legal y de resarcimiento moral, que les permitirá retomar su vida conforme al derecho y recuperar lo que es suyo, lo que se les había privado.

De todos modos, si se extienden en el tiempo estas medidas y el esfuerzo de los/as afectados/as para demostrar que son dominicanos/as permanece, pudiera estar implicando fuertes incisiones, dado que la tendencia es a separar lo que siempre ha significado para ellos/as la unidad que le da sentido. Esto pudiera tomar rutas difíciles de revertir: culpar a sus ascendencias del infortunio, separarse del resto, negar las herencias, deslindarse del espacio que le vio crecer, recibir acusaciones de sus descendencias o de sus parejas etc.

La investigación destaca como se coloca a la persona en una situación de impaciencia, insatisfacción y malestar infinito, sumamente peligrosa para la estabilidad de ellas mismas y sus familias, que va en franco desmedro de la identidad cultural. Va también por tanto en detrimento de su sentido de pertenencia. Mientras se les empuja –si el/la individuo quiere cumplir con los fines impuestos culturalmente- a buscar soluciones ilícitas para llegar a su meta, haciéndoles propensos a condiciones de inseguridad legal.

De forma que la dilación de soluciones reales a este proceso de desintegración o desconexión de un grupo de individuos, del sistema social, propiciado desde el Estado, puede resultar funesto, tanto para la sociedad misma, como para los/as individuos que conforman el conjunto.



ALGUNAS HISTORIAS

En 2007 terminó su bachillerato y solicitó acta para continuar estudios universitarios. Se la negaron por la Circular No. 17. Fue a la Oficialía de Higüey (donde nació) buscando información. Se envió oficio a JCE en 2008 y aún espera el resultado de la "investigación". Es miembro de la Policía Municipal desde hace 4 meses. Está casado y tiene 2 hijos, ambos declarados del 2008 y 2009. En el 2011, el Tribunal de Primera Instancia de Higüey falló a favor de Moisés, ratificando que su acta de nacimiento fue entregada de buena fe y cumpliendo los requisitos legales establecidos. A pesar de que la jueza falló a favor, Moisés sigue teniendo las mismas dificultades: no puede tener libremente una copia de su acta, sin que le argumenten que es hijo de haitianos, y no puede renovar su cédula de identidad y electoral.

Moisés Sano Jan, Guaymate, La Romana.

Nació en Bayaguana, el 23 de diciembre del 1985, declarada de forma oportuna. Su padre llegó al país siendo adolescente. Fue declarada con ficha. Su madre es dominicana (de madre haitiana). Yolanda es madre de tres hijos que no están declarados por la dificultad que ella tiene en los documentos.

Es estudiante de tercer grado de educación media, necesita su acta de nacimiento para terminar los estudios, para sacar su cédula y poder declarar a sus hijos. Es boxeadora.

Yolanda Nouel, Bayaguana, Monte Plata.

Nació en Sabana Grande de Boyá el 18 de noviembre del 1988 (declarado de forma tardía, en el 1988). Sus padres llegaron al país en el 1986 como braceros, el padre aún trabaja en el Batey 18 de la Romana. Fue declarado con ficha, que era la documentación que tenían sus padres.

Es bachiller, estudiante meritorio del liceo público de Monte Plata. Por no contar con un acta para sacar su cédula e inscribirse en la universidad, perdió la oportunidad de una beca que ganó en el Ministerio de Educación.

Juan Alberto Antuan, Sabana Grande de Boyá, Monte Plata.

Centro Bonó

C/ Josefa Brea 65, Mejoramiento Social,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809-682-4448 Fax 809-685-0120
www.bono.org.do
@CentroBono Centro Bonó



Edición: Juan Luis Corporán

Corrección: Milossis Liriano

Diseño gráfico: Elvis González Comprés

Fotografías: Juan Carlos González

Auspiciado por:

